



“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL ESTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORRECCIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el decreto número 421 del 25 de agosto de 2005, adicionado por el decreto número 107 del 21 de febrero de 2015 y el decreto número 331 del 18 de septiembre de 2006 modificado por el decreto 567 del 4 de agosto 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del artículo 38 de la Ley 52 de 1994, Alcalde Municipal Juan Pablo Gallo Maya, formuló el Plan Desarrollo Municipal 2014-2018, “Pereira Capital del Eje”, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 011 del 27 de mayo 2014.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece competencias de municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal especial ejercer las siguientes competencias 7676. En materia de vivienda 2.6.2.2. Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para el objeto de mejorar las condiciones de los criterios de focalización nacional si se existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el decreto 421 del 25 de agosto de 2005 por medio del cual se adiciono el decreto No. 107 del 21 de febrero de 2015 al Secretario de Gestión Inmobiliaria y secretaria de vivienda a cargo otorgar subsidios de vivienda de interés social para adquisición de mejoramiento de vivienda

Que en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto Municipal No. 421 de 2005, 2005, estableció el valor del subsidio y el monto de la cuota para los casos de mejoramientos así:

“Hasta el equivalente a once (11) meses de salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMLMV), cuando se trate de mejoramiento de vivienda y atendiendo las mismas condiciones del numeral anterior”.

Que mediante el Decreto 555 de 2006 modificado por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda familiar condiciery y a especie.

Que el artículo 15 del Decreto Municipal No. 551, 551 establece que el Municipio de Pereira otorgará subsidio familiar de vivienda para aplicar a una solución de vivienda de interés social representada en:





25 JUL 4 2019

Fecha de Vigencia: No. 411 del 2017

Versión: 01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

1. Subsidios en dinero.
2. Subsidios en especie.
3. Reconocimiento de trabajo comunitario.
4. Microcréditos.

Que el artículo 61 del Decreto Municipal No. 550, 551 modificado por el artículo 4º del Decreto Municipal No. 567 del 4 de agosto de 2017 establece que el subsidio municipal de vivienda en dinero podrá aplicarse a las siguientes modalidades:

1. Mejoramiento de vivienda. Es el proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio municipal accede a éste siempre cuando el inmueble al cual se le aplica sea de propiedad de uno de los miembros del hogar beneficiario y se encuentre debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar beneficiario que no se encuentre en zona de alto riesgo, según la certificación que emita la entidad competente y/o que no se encuentre dentro de los censos de viviendas de las categorías de riesgo de la expedida por la misma entidad competente.

Parágrafo 1º: También aplicará para los hogares ocupantes y/o poseedores de una vivienda para el cual el hogar beneficiario podrá acceder a una sana y pacífica posesión.

Parágrafo 2º: El municipio podrá otorgar subsidios familiares de vivienda para mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción."

Parágrafo 3º: En el evento que el municipio haya adquirido materiales de construcción a través de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de Fiducia.

Parágrafo 4º: El Municipio podrá otorgar subsidios complementarios al mismo hogar beneficiario, sin que supere la cuantía establecida para todos los efectos en la normatividad vigente, es decir el hogar beneficiario podrá acceder a un subsidio complementario, entre la diferencia del valor inicial y el valor máximo establecido en la normatividad vigente.

Que la asignación del subsidio familiar vivienda que se otorgue a los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo será en la modalidad de mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción.

Que el monto establecido para el mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción será de hasta **Un Millón de Pesos Mde (\$1.000.000)**,





RESOLUCIÓN, No. _____ DE _____

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Valor que será determinado de acuerdo con el diagnóstico técnico mediante visita de evaluación realizada a cada vivienda por profesionales adscritos a la Secretaría de Vivienda Social para determinar de acuerdo con la necesidad el presupuesto oficial que será la base para las asignaciones subsidio familiar de vivienda.

Que los hogares beneficiarios que hayan recibido subsidio familiar de vivienda, podrán acceder posteriormente a la diferencia entre el valor máximo establecido en las normas vigentes y la certificación de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira.

Que podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar, habitar legalmente una única solución de vivienda de interés social y cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cumplir con los requisitos que se señalan en el presente acto administrativo.

Que el hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda es aquel conformado por los cónyuges, las uniones matrimoniales de hecho o consuetudinales, y el grupo de las del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, según la ley, y familia de tipo civil, que compartan una misma unidad habitacional y hogar esipersonales.

Que es necesario establecer el procedimiento para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios familiares de vivienda a través de la entidad otorgante - Municipio de Pereira mediante el cumplimiento de requisitos, diligenciamiento y entrega de los documentos que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá por lo establecido en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados a obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción para la aplicación en vivienda, para los hogares residentes en las comunas y corregimientos del Municipio de Pereira que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo tercero del presente acto administrativo, para que presenten con la documentación presente acto administrativo, para que se presente con la documentación





25 JUN 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 26 de 2017

Versión: 031

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

requerida para conformar el listado de potenciales beneficiarios al subsidio familiar de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: El monto máximo establecido para la asignación del subsidio familiar de vivienda para cada hogar en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción será de hasta Un Millón de Pesos (\$\$1.000.000) Mde.

ARTICULO TERCERO: Los hogares postulantes a la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresos totales de los integrantes inferiores o iguales a (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) El postulante debe ser propietario y/o comunero inscrito en inmueble.
- c) El postulante deberá habitar el predio.
- d) El postulante podrá ser propietario o comunero, comunidad, de predio diferente al inmueble objeto del subsidio.
- e) Encontrarse inscrito en el SISBEN.
- f) El subsidio familiar de vivienda de interés social podrá destinarse a vivienda de interés social prioritario VIR (Pasajero SIVISIM) Mde. vigentes para la anualidad 2019.
- g) No podrán habérselo otorgado subsidios de vivienda de vivienda en cualquiera de sus modalidades, salvo que el beneficiario haya recibido una vez sea indexado no supere la suma de SMLMS en el momento de otorgarse el subsidio.

ARTICULO CUARTO: La inscripción de los hogares de la presente convocatoria, se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las mayores de edad que componen el grupo familiar.
2. Registro civil de nacimiento de los menores de 18 años y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deba demostrar parentesco.
3. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho o declaración bajo juramento. **Cuando aplique.**
4. Certificación de SISBEN.
5. Certificación de condición de víctima expedida por la autoridad competente. **Cuando aplique.**





RESOLUCIÓN, No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA ANISCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECORRER PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORRECCIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

- 6. Certificado médico para discapacidad expedido por el ISEAS al que está afiliado. **Cuando aplique.**
- 7. Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de madre comunitaria ICBF, familia madre sustituta. **Cuando aplique.**
- 8. Registro de defunción titular del bien inmueble. **Cuando aplique.**
- 9. Certificado de tradición y libertad del talavivienda que se pretende mejorar.
- 10. Para los poseedores, documento que acredite a quien se le otorga a ocupante o poseedor de forma que se acredite la ininterrupción de su posesión por más de tres (3) años, en los términos de la legislación civil. **Cuando aplique.**
- 11. Avalúo catastral requisito que se acredita para la presentación de la factura a paz y salvo de predial expedido por la entidad competente.
- 12. Certificación expedida por la autoridad competente donde se certifique que la vivienda a mejorar no se encuentra rezagada de tal riesgo mitigable.
- 13. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para el estudio de idoneidad alternativa del sistema de postulación subsidio de vivienda que se debe verificar que la información aportada no corresponde a la realidad.

ARTICULO QUINTO: el cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APTURA CONVOCATORIA	5 de julio de 2019 Cartera de la Secretaría de Vivienda Social
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Del 5 de julio hasta el 7 de julio de 2019.

ARTICULO SEXTO: Los beneficiarios podrán recibir el subsidio hasta antes del desembolso del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Ningún hogar podrá presentar simultáneamente más de una vez para ingresar al programa de mejoramiento, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de otros registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO OCTAVO: La asignación del subsidio se realizará de acuerdo al orden de postulación y hasta agotar existencia.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN, No. 6471 DE _____

25 JUN 2019

Versión: 001

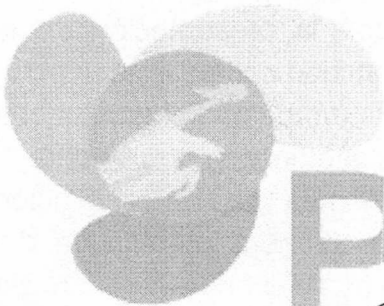
Fecha de Vigencia: Noviembre 6 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA LA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL ESTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

ARTÍCULO NOVENO: Para la naturaleza de lo contenido en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución surte efecto a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y COMPAÑASE



PEREIRA
Secretaría de Planeación y Desarrollo Social

CARLOS RÍOS HERNÁNDEZ ZALUAGA
Secretario de Planeación y Desarrollo Social

CARLOS ALBERTO GILGADO MEJÍA
Director Operativo de Proyectos de Apoyo Urbanístico a la Vivienda.

NORA MIRIAM BARCO
Directora Operativa de Gestión de la Vivienda.

Proyectó y elaboró Diana Andrea Lopez Rincon.

Revisión Jurídica Andrea Aristizabal Aizate

